

SANTIAGO,

24 ENF 2014

**INFORME N° 1****EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2013 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2013 se publicó en el Diario Oficial N° 40.661, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

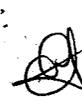
**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Frecuencia Modulada
1	Pica
2	Altamira, Sierra Gorda
3	Berraco, Caldera, El Salado, Freirina, Puente Palos, Punta de Rieles, Sector Pancho, Vallenar
4	Chapilca, Coquimbo, Huanta, Illapel, Los Vilos, Nueva Talca, Rivadavia, Salamanca
5	Concón(*)
6	Cahuil, Chépica, Coinco, Doñihue, Lo Miranda, Mostazal, Navidad, Pichidegua, Santa Cruz
7	Colbún, Constitución, Longaví, Molina, San Clemente, Talca, Vara Gruesa, Yervas Buenas
8	Coelemu, Coliumo, Curanilahue, Hualpén, Laja, Las Quilas, Lebu, Loma Larga, Los Laureles, Nacimiento, Quillón, Temuco Chico, Trehuaco
9	Angol, Collipulli, Pucón, Traiguén, Trovolhue, Villarrica
14	Corral, Los Lagos, Máfil, Neltume
10	Fresia, Puqueldon, San Pablo
11	Aysén, Coyhaique, Puerto Chacabuco, Puerto Puyuhuapi, Villa O'Higgins
12	Punta Arenas, Punta Arenas(*)
13	Buín, Melipilla, Paine

**SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**

Región	Frecuencia Modulada
8	Concepción
13	Santiago

2. Por Resolución Exenta N° 3.836, de 08.10.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.682, de 15.10.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:



**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Frecuencia Modulada
2	Sierra Gorda
3	Caldera, El Salado, Vallenar
4	Chapilca, Coquimbo, Los Vilos, Nueva Talcuna, Rivadavia, Salamanca
6	Cahuil, Chépica, Coinco, Doñihue, Lo Miranda, Mostazal, Navidad, Pichidegua, Santa Cruz
7	Colbún, Constitución, Longaví, San Clemente, Talca, Vara Gruesa, Yervas Buenas
8	Coelemu, Coliumo, Curanilahue, Hualpén, Laja, Las Quilas, Nacimiento, Quillón, San Pedro de La Paz
9	Pucón, Villarrica
14	Corral, Los Lagos, Máfil, Neltume
10	Puqueldon, San Pablo
13	Buín, Melipilla, Paine

3. Mediante Resolución Exenta N° 4.552, de 21.11.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.719, de 29.11.2013, que rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 3<sup>er</sup> cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir la localidad de Punta Arenas, XII Región, en la modalidad de frecuencia modulada, frecuencias 99,1 y 99,7 MHz, las que en consecuencia, no estarán disponible en este concurso.
4. Por Resolución Exenta N° 4.129, de 25.10.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
5. El día 11.12.2013 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
2	Altamira
3	Freirina
11	Puerto Chacabuco
12	Villa O'Higgins

6. En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	97.643	97.644	97.645	En la caratula de los sobres S1, S2 y S3 y en las carpetas S1 y S2, se señala que postula al concurso correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2013
JUAN PABLO RAMÍREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	99.418	99.434	99.419	En los sobres S1, S2 y S3 no se señala en qué Seremitt se recibieron los antecedentes. En el Sobre S2, "Antecedentes Técnicos" no se acompañan los antecedentes del técnico.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACION ES E.I.R.L..	98.457	98.459 98.460 98.458	98.461	Los sobres S2 correspondiente a las localidades de Angol, Collipulli y Traiguén no se encuentran foliadas.
SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	98.984	98.986 98.990 98.987 98.985 98.989 98.988	98.991	La localidad de Punta Arenas fue excluida del concurso mediante Resolución Exenta N° 4552 de 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013.
WITEL E.I.R.L.	99.436	99.815 99.438 99.437 99.814	99.816	En la caratula de los sobres S1 y S3 señala que postula a la localidades de Concón, Molina, Fresia, Aysén y Coyhaique, sin embargo no presenta carpeta S2 "Antecedentes Técnicos" para la localidad de Coyhaique.
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	99.812			La localidad de Punta Arenas fue excluido de acuerdo a la resolución Exenta N° 4.552 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013, por lo cual, no se encuentra disponible en el presente concurso, La postulante ingresa los antecedentes en un único sobre.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.768 de 09.12.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA	97.823	97.824	97.825	En el Anexo N° 8 no señala el concurso público al que se presenta.
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	99.812			Localidad no disponible en el presente concurso, fue excluido de acuerdo a la resolución Exenta N° 4.552 de 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013.
SOCIEDAD DE COMUNICACION ES SAN AGUSTIN S.A.	97.658	97.659	97.660	En el Anexo N° 8 se señala que postula a la localidad de Molina, frecuencia 92,1 MHz, en lugar de 94.1 MHz, que es la frecuencia correcta.

Por Resolución Exenta N° 5.007, de 26.12.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyen las solicitudes de concesión en frecuencia modulada, presentadas por las postulantes SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA, ingreso Subtel N° 98.988 de 05.12.2013 y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, ingreso Subtel N° 99.812 de 09.12.2013, para la localidad de Punta Arenas.

7. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2013, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1	PICA	3
3	BERRACO	1
3	PUENTE PALOS	1
3	PUNTA DE RIELES	1
3	SECTOR PANCHO	1
4	HUANTA	1
4	ILLAPEL	2
5	CONCÓN	14
7	MOLINA	8
8	CONCEPCIÓN	1
8	LEBU	4
8	LOMA LARGA	1
8	TREHUACO	2
9	ANGOL	6
9	COLLIPULLI	7
8	LOS LAURELES	1
9	TEMUCO CHICO	1
9	TRAIGUÉN	5
9	TROVOLHUE	1
10	FRESIA	1
11	AYSEN	2
11	COYHAIQUE	2
11	PUERTO PUYUHUAPI	1
12	PUNTA ARENAS	1
13	SANTIAGO	2
<b>Total</b>		<b>70</b>

8. Sobre la evaluación:

- 8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

## 8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del

cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.
- 8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido las concursantes CORPORACIÓN RADIO MARÍA y RADIO ÚNICA LIMITADA que postulan a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, poseen una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señal distintiva CB-80 y Valparaíso, señal distintiva CB-141.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.
- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

<b>10.1. LOCALIDAD : PICA - 88,9 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.834	El valor del factor Kc es de 0,72.			0,72
97.835				
97.836				

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.814	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65
97.815	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.335 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
97.816				

**PARTICIPANTE: SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.823	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69
97.824	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.306 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
97.825				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PICA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>F</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA	2	2	2	1	0,72	1,00	72	P
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	0	2	2	1	0,65	1,00	0	P
3	SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.

**10.2. LOCALIDAD : BERRACO - 88,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
97.864	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22
97.865				
97.869				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: BERRACO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	2	2	2	1	0,22	1,00	22	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **BERRACO**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



<b>10.3. LOCALIDAD : PUENTE PALOS - 94,9 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.864	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22
97.866	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
97.869				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUENTE PALOS**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	0	2	2	1	0,22	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.

**10.4. LOCALIDAD : PUNTA DE RIELES - 95,9 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.864	El valor del factor Kc es de 0,61.			0,61
97.867	La Postulante realiza el cálculo de zona de servicio con la Ganancia máxima (sin tilt) debiendo haberlo hecho con la ganancia en el plano horizontal.	3 BT	KT	0
97.869	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos informados por el participante, no coinciden. En letra a) del Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, Sistema Radiante, la ganancia en el plano horizontal es de 1,50 dBd. Revisado el archivo digital acompañado se observa que los cálculos fueron realizados con la ganancia máxima (sin tilt) -0,20 dBd.	3 BT	KT	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUNTA DE RIELES**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



<b>10.5. LOCALIDAD : SECTOR PANCHO - 94,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.864	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50
97.868				
97.869				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SECTOR PANCHO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	2	2	2	1	0,50	1,00	50	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SECTOR PANCHO**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.

**10.6. LOCALIDAD : HUANTA - 100,5 MHz**

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.837	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22
97.839				
97.840				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: HUANTA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	2	2	2	1	0,22	1,00	22	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, la concesión ofrecida para la localidad de **HUANTA**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



**10.7. LOCALIDAD : ILLAPEL - 88,5 MHz**

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.647	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
97.648				
97.650				

**PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.719	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77
97.721				
98.494				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ILLAPEL**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	SC
2	TELMAR LTDA.	2	2	2	1	0,77	1,00	77	SC

**OBSERVACIONES:**

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELMAR LTDA.**

- Sin Observaciones.

**10.8. LOCALIDAD : CONCÓN - 99,3 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.685	El valor del factor Kc es de 0,64.			0,64
97.686				
97.687				

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.945	El valor del factor Kc es de 0,75.			0,75
97.946				
97.947				

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARÍA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.725	El valor del factor Kc es de 0,74.			0,74
97.726				
97.727				

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	
99.418	El valor del factor Kc es de 0,74.			0,74	
99.434	La información del Modelamiento de antena no es concordante con respecto a la información de SUBTEL	3 BT	KT	0	
99.419		3 BT	KT	0	
		Catálogo de Antena no coincide con lo indicado por el participante en tabla de equipamiento.	3 BT	KT	0
		Ganancias y pérdidas por lóbulo no son posibles de verificar en función a los datos enviados	3 BT	KT	0
		Coordenadas indicadas en proyecto técnico no coincide con respecto a las utilizadas y adjuntas en el CD	3 BT	KT	0
		No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.355 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
		Carta geográfica no corresponde según las exigencias indicadas en las Bases Técnicas	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.853	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
97.854				
97.858				

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.647	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65
97.649	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no coincide en el radial 40° con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
97.650				
	La antena Aldena ADC.03.02.330 indicada en el proyecto técnico no coincide con la antena Aldena ADC.02.02.110 informada en el listado de equipamiento y con el catálogo incorporado en la carpeta. De los cálculos obtenidos es posible determinar que la antena ADC.02.02.110 fue la utilizada para desarrollar el proyecto técnico.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.666	El valor del factor Kc es de 0,72.			0,72
97.667				
97.668				



**PARTICIPANTE: RADIO FESTIVAL S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.661	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,7
97.662				
97.663				

**PARTICIPANTE: RADIO ÚNICA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.716	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
97.717				
97.718				

**PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.448	El valor del factor Kc es de 0,75.			0,75
98.449				
98.455				

**PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.984	El valor del factor Kc es de 0,63.			0,63
98.985				
98.991				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.651	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,7
97.652				
97.653				

**PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.871	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
97.872	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.305 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
97.873				

**PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
99.436	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69
99.437	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.358 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
99.816				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCÓN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,64	1,00	64	P
2	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	2	2	2	1	0,75	1,00	75	P
3	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	2	2	2	1	0,74	1,00	74	P
4	JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,76	0,98	0	P
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
6	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,65	1,00	0	P
7	MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL	2	2	2	1	0,72	1,00	72	P
8	RADIO FESTIVAL S.A.	0	2	0	1	0,70	1,00	70	P
9	RADIO ÚNICA LIMITADA	2	2	2	1	0,76	1,00	76	P
10	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,75	1,00	75	P
11	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	1	0,63	1,00	63	P
12	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	2	2	2	1	0,70	1,00	70	P
13	TRANSCO S.A.	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
14	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L**

- En el anexo N°2, en el listado de equipos se indican dos tipos de antena para el sistema radiante, pero se puede deducir de acuerdo al catálogo enviado y utilizado en los cálculos la antena utilizada corresponde a un dipolo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**COMUNICACIONES MIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**CORPORACIÓN RADIO MARÍA**

- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante CORPORACIÓN RADIO MARÍA, que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, poseen una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señales distintivas CB-80.

**JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL.**

- Sin Observaciones.

**RADIO FESTIVAL S.A.**

- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIO FESTIVAL S.A. que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señal distintiva CB-127.

**RADIO ÚNICA LIMITADA**

- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIO ÚNICA LIMITADA que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Valparaíso, señal distintiva CB-141.

**SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.



**SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**

- Hay diferencias en las distancias calculadas por Subtel, con los datos técnicos informados en la solicitud, pero revisando la planilla de cálculo acompañada en el CD adjunto, se observa que los cálculos fueron realizados con una ganancia de 10,27 dBb y no 9,84 dBd como se informa en la solicitud. El valor de ganancia de 10,27 dBd concuerda con los cálculos informados por el concursante y los obtenidos por Subtel..

**TRANSCO S.A.**

- Sin Observaciones.

**WITEL E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.



**10.9. LOCALIDAD : MOLINA - 92,1 MHz****PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.845	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
97.846				
97.847				

**PARTICIPANTE: CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.877	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
97.878	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos informados por el participante, no coinciden con la zona de servicio señalada en la letra c) del Anexo N° 2 Proyecto Técnico Distancias. Revisado el archivo digital acompañado se observa que los cálculos fueron realizados con una potencia de 250 W y no 100 W como informa en su solicitud.	8 BT	KZ	0
97.879				
	Del archivo digital acompañado, se tiene que la potencia de 250 W, utilizada para realizar los cálculos, excede la potencia máxima especificada por las bases del concurso para esta localidad y que es de 100 W.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.942	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85
97.943				
97.944				

**PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACION LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.874	El valor del factor Kc es de 0,84.			0,84
97.875	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.372 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
97.876				
	No se acompaña el catálogo correcto de la antena marca Aldena modelo ASR 0202320, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.948	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
97.949				
97.950				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.658	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85
97.659				
97.660				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.826	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
97.827	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.237 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
97.828				

**PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
99.436	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88
99.815	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.354 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
99.816				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: MOLINA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
2	CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
3	PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
4	REDES Y COMUNICACION LIMITADA	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P
5	RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
6	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
8	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA**

- Sin Observaciones.

**CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL.**

- Sin Observaciones.

**REDES Y COMUNICACION LIMITADA**

- En el anexo N°2, se indica mal el valor de las coordenadas geográficas de la planta transmisora, respecto de la longitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL.**

- En el Anexo N°1, falta la firma del representante legal Sr. Rick Osses Aliaga, Cédula de Identidad N°16.336.919-2, sin embargo aparece su firma en Anexo N°2. No se identifican los sobres, ni las carpetas como "S1", "S2" y "S3". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.**

- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A. que postula a la concesión para la localidad de Molina, frecuencia 94,1 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Talca, señal distintiva CC-109, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**WITEL E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

<b>10.10. LOCALIDAD : CONCEPCIÓN - 107,1 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.651	El valor del factor Kc es de 1.			1,00
97.654				
97.653				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCEPCIÓN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**, la concesión ofrecida para la localidad de **CONCEPCIÓN**.

**OBSERVACIONES:**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**10.11. LOCALIDAD : LEBU - 91,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.462	El valor del factor Kc es de 0,62.			0,62
98.463				
98.466				

**PARTICIPANTE: EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.842	El valor del factor Kc es de 0,63.			0,63
97.843				
97.844				

**PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.984	El valor del factor Kc es de 0,55.			0,55
98.986	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 20° y 100°.	3 BT	KT	0
98.991				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.643	El valor del factor Kc es de 0,67.			0,67
97.644	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.325 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
97.645				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LEBU**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,62	1,00	62	P
2	EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A	2	2	2	1	0,63	1,00	63	P
3	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	1	0,55	1,00	0	P
4	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A.**

- Sin Observaciones.

**SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.**

- El participante no indica la ganancia del sistema radiante en la solicitud, pero de la planilla de cálculo acompañada en el CD, se tiene que utilizó 3,2 dBd, valor que concuerda con los cálculos realizados y lo obtenido por Subtel.



<b>10.12. LOCALIDAD : LOMA LARGA - 92,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
98.462	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79
98.465				
98.466				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LOMA LARGA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,79	1,00	79	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.** , la concesión ofrecida para la localidad de **LOMA LARGA**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



**10.13. LOCALIDAD : TREHUACO - 93,9 MHz**

**PARTICIPANTE: SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
98.442	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
98.443	Perdidas por lobulo y distancias calculadas por el participantes no concuerdan con lo obtenido por subtel	3BT	KT	0
98.444		3BT	KT	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.324 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.722	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
97.723				
97.724				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TREHUACO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
1	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P

**OBSERVACIONES:**

**SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

<b>10.14. LOCALIDAD : ANGOL - 101,5 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.979	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
98.980				
98.983				

**PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.453	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50
98.459	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0
98.461				
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 40°, 160°, 200° y 220° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la solicitud N° 15317, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene información.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.853	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
97.855				
97.858				

**PARTICIPANTE: MODE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.669	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
97.670				
97.674				

**PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.448	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
98.453				
98.455				

**PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.984	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
98.990				
98.991				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANGOL**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	2	2	1	0,50	1,00	0	P
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
4	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,76	1,00	76	P
5	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P
6	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	1	0,76	1,00	76	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**

- En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- En la carta topográfica 1:250.000 no se encuentra dibujada la zona de servicio máxima, sin embargo esta se puede obtener a través de la planilla de cálculo de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MODE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Sin Observaciones.

<b>10.15. LOCALIDAD : COLLIPULLI - 88,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
98.979	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82
98.981	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.341 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
98.983				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
98.451	El valor del factor Kc es de 0,54.			0,54
98.458	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0
98.461				
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 40°, 160°, 200° y 220° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la solicitud N° 15315, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene información.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.853	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82
97.856				
97.858				

**PARTICIPANTE: MODE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.669	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82
97.671				
97.674				

**PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
98.448	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85
98.451				
98.455				

**PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
98.984	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
98.989	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 240° y 320°.	3 BT	KT	0
98.991				

**PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.719	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
97.720				
98.494				



**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COLLIPULLI**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	2	2	1	0,54	1,00	0	P
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
4	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
5	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
6	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
7	TELMAR LTDA.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL.**

- En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- En la carta topográfica 1:250.000 no se encuentra dibujada la zona de servicio máxima, sin embargo esta se puede obtener a través de la planilla de cálculo de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MODE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Sin Observaciones.

**TELMAR LTDA.**

- Sin Observaciones.

**10.16. LOCALIDAD : LOS LAURELES - 89,9 MHz**

**PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
98.448	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
98.450				
98.455				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LOS LAURELES**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **LOS LAURELES**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



**10.17. LOCALIDAD : TEMUCO CHICO - 88,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.462	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
98.464				
98.466				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO CHICO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.** , la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO CHICO**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.

**10.18. LOCALIDAD : TRAIGUÉN - 98,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.979	El valor del factor Kc es de 0,86.			0,86
98.982	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.337 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
98.983				

**PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.454	El valor del factor Kc es de 0,41.			0,41
98.460	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0
98.461				
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 0°, 60°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260°, 280° y 300° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la solicitud N° 15315, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene información.	3 BT	KT	0
	En la carta topográfica 1:250.000 no se señala, la zona de servicio máxima, la zona de servicio calculada y la ubicación de la planta transmisora	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: MODE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.669	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88
97.672				
97.674				

**PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.448	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88
98.454				
98.455				

**PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.984	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
98.987				
98.991				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TRAIGUÉN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
3	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,88	1,00	88	P
4	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,88	1,00	88	P
5	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL.**

- En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**MODE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Sin Observaciones.

**10.19. LOCALIDAD : TROVOLHUE - 97,1 MHz**

**PARTICIPANTE: MODE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.669	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
97.673				
97.674				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TROVOLHUE**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a MODE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **TROVOLHUE**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.

**10.20. LOCALIDAD : FRESIA - 94,7 MHz**

**PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.**

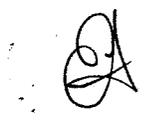
N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
99.436	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79
99.438	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.364 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
99.816				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: FRESIA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



**10.21. LOCALIDAD : AYSÉN - 100,5 MHz**

**PARTICIPANTE: AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
98.995	El valor del factor Kc es de 0,57.			0,57
98.997	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.344 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
98.998				

**PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
99.436	El valor del factor Kc es de 0,66.			0,66
99.814	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.365 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
99.816				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: AYSÉN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,57	1,00	0	P
2	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**WITEL E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**10.22. LOCALIDAD : COYHAIQUE - 90,9 MHz**

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.853	El valor del factor Kc es de 0,55.			0,55
97.857				
97.858				

**PARTICIPANTE: MARIA VERA VERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.937	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65
97.938				
97.940				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COYHAIQUE**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,55	1,00	55	C
1	MARIA VERA VERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,65	1,00	65	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar MARIA VERA VERA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **COYHAIQUE**.

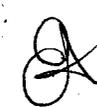
**OBSERVACIONES:**

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MARIA VERA VERA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.



<b>10.23. LOCALIDAD : PUERTO PUYUHUAPI - 94,1 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.655	El valor del factor Kc es de 0,24.			0,24
97.656				
97.657				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUERTO PUYUHUAPI**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL	2	2	2	1	0,24	1,00	24	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUERTO PUYUHUAPI**.

**OBSERVACIONES:**

- Sin Observaciones.



**10.24. LOCALIDAD : SANTIAGO - 97,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
97.682	El valor del factor Kc es de 1.			1,00
97.683				
97.684				

**PARTICIPANTE: JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA. LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
97.860	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
97.862	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
97.863				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
1	JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA..LTDA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA. LTDA.**

- Sin Observaciones.



11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

**RESULTADO DEL INFORME N° 1**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
PICA	1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA	97.835	72	P	Pendiente
		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	97.815	0	P	Pendiente
		SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA	97.824	0	P	Pendiente
BERRACO	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.865	22	A	Asignación
PUENTE PALOS	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.866	0	P	Pendiente
PUNTA DE RIELES	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.867	0	P	Pendiente
SECTOR PANCHO	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.868	50	A	Asignación
HUANTA	4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	97.839	22	A	Asignación
ILLAPEL	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	97.648	78	SC	Sorteo
		TELMAR LTDA.	97.721	77	SC	Sorteo
CONCÓN	5	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	97.686	64	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIA LIMITADA	97.946	75	P	Pendiente
		CORPORACIÓN RADIO MARÍA	97.726	74	P	Pendiente
		JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	99.434	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.854	78	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	97.649	0	P	Pendiente
		MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL	97.667	72	P	Pendiente
		RADIO FESTIVAL S.A.	97.662	70	P	Pendiente
		RADIO ÚNICA LIMITADA	97.717	76	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.449	75	P	Pendiente
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.985	63	P	Pendiente
SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	97.652	70	P	Pendiente		



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
		TRANSCO S.A.	97.872	0	P	Pendiente
		WITEL E.I.R.L.	99.437	0	P	Pendiente
MOLINA	7	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA	97.846	87	P	Pendiente
		CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.	97.878	0	P	Pendiente
		PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL	97.943	85	P	Pendiente
		REDES Y COMUNICACION LIMITADA	97.875	0	P	Pendiente
		RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL	97.949	83	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.	97.659	85	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	97.827	0	P	Pendiente
		WITEL E.I.R.L.	99.815	0	P	Pendiente
		CONCEPCIÓN	8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	97.654	100
LEBU	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	98.463	62	P	Pendiente
		EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A	97.843	63	P	Pendiente
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.986	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	97.644	0	P	Pendiente
LOMA LARGA	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	98.465	79	A	Asignación
TREHUACO	8	SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS	98.443	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.	97.723	83	P	Pendiente
ANGOL	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.980	78	P	Pendiente
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.459	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES	97.855	78	P	Pendiente

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
		LIMITADA				
		MODE LIMITADA	97.670	76	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.453	80	P	Pendiente
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.990	76	P	Pendiente
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.981	0	P	Pendiente
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.458	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.856	82	P	Pendiente
		MODE LIMITADA	97.671	82	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.451	85	P	Pendiente
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.989	0	P	Pendiente
		TELMAR LTDA.	97.720	83	P	Pendiente
LOS LAURELES	8	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.450	80	A	Asignación
TEMUCO CHICO	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	98.464	83	A	Asignación
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.982	0	P	Pendiente
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.460	0	P	Pendiente
		MODE LIMITADA	97.672	88	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.454	88	P	Pendiente
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.987	83	P	Pendiente
TROVOLHUE	9	MODE LIMITADA	97.673	78	A	Asignación
FRESIA	10	WITEL E.I.R.L.	99.438	0	P	Pendiente
		AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.	98.997	0	P	Pendiente
		WITEL E.I.R.L.	99.814	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.857	55	C	Cumple
		MARIA VERA VERA E.I.R.L.	97.938	65	A	Asignación
PUERTO PUYUHUAPI	11	RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL	97.656	24	A	Asignación



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
SANTIAGO	13	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	97.683	100	P	Pendiente
		JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA.LTDA	97.862	0	P	Pendiente

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **10** resoluciones de asignación de concesiones y **1** resolución que declare desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

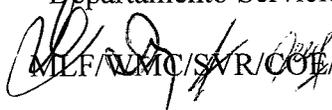
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 MLF/WMC/SWR/COE/RDC/rdc



